

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 202/93**

Octubre 19, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de España a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional, está auspiciando el curso de "Master en Restauración Arquitectónica", a celebrarse en la Universidad Politécnica de Madrid-España a partir del 10 de enero al 30 de junio de 1994.

Que, el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, tomando en cuenta la importancia del curso, ha presentado como candidato para optar la beca ofertada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, al Arq. José Luis Gumiel, Jefe del Departamento de Patrimonio Histórico de la Comuna local, habiendo sido seleccionado y admitido como becario.

Que, la Oficina Técnica de Cooperación en Bolivia, mediante su Coordinador General, solicita del interesado hacerse presente en el Instituto de Cooperación Iberoamericana Madrid-España.

Que, es deber de todo Gobierno Municipal, adoptar una política de capacitación, actualización y superación de sus funcionarios para el desarrollo de una efectiva administración municipal, puesta al servicio de la comunidad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º De conformidad a los arts. 44 inc. a) y 46 del Decreto Supremo N° 21364, se declara en Comisión de Servicios al Arq. José Luis Gumiel Cassis, Jefe del Departamento de Patrimonio Histórico de la H. Alcaldía, para participar del curso de "Master en Restauración Arquitectónica" a desarrollarse del 10 de enero al 30 de junio de 1994, en Madrid España, con el auspicio de la Agencia Española de

Cooperación Internacional A.E.C.I. y el Instituto de Cooperación Iberoamericana I.C.I., debiendo obligatoriamente conservar su puesto de trabajo y reconocerle el 100% de sus haberes mensuales y demás beneficios sociales.

Art. 2º Estando en la beca asignada incluidos los gastos de alojamiento, alimentación más el 50 % de la matrícula, la H. Alcaldía Municipal de Sucre, deberá cubrir los gastos de pasajes de ida y vuelta más el 50% de la matrícula, en favor del becario.

Art. 3º El beneficiario a su retorno deberá obligatoriamente prestar sus servicios en favor de la Comuna por un período de dos años como mínimo, debiendo para el efecto, procederse a la suscripción de un convenio.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIA H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Arch.
MBP/amme.